

24393

RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Federación Española de Asociaciones de Asistentes Sociales».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en apelación por la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en 23 de enero de 1983, por la que confirma la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.530, promovido por «Federación Española de Asociaciones de Asistentes Sociales» sobre ampliación de plantillas del personal del Instituto Español de Emigración, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la «Federación Española de Asistentes Sociales» contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 8 de julio de 1981, sobre ampliación de plantilla de personal del Instituto Español de Emigración, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. No se hace expresa condena de costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

24394

RESOLUCION de 19 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la de 11 de julio que disponía la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para el Instituto Nacional de Servicios Sociales y su personal laboral.

Habiéndose apreciado omisiones y errores en el texto del Convenio Colectivo para el personal del INSERSO, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de julio de 1984, que son puestos de manifiesto por representación del referido Organismo con solicitud de su rectificación y publicación, según escritos de 23 de septiembre y 1 de octubre de 1984, esta Dirección General acuerda autorizar las rectificaciones que se indican y disponer su comunicación al IMAC y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Rectificaciones

En el artículo 11.2.5 (Complemento en especie), donde dice: «Tendrán derecho como complemento en especie a una comida por día, en que presten sus servicios, excepto en aquellos Centros que en esa hora todo el personal reparta la comida a los acogidos y coma con ellos», debe decir: «Tendrán derecho como complemento en especie a una comida por día en que presten sus servicios. El tiempo invertido en su realización no se computará a efectos de jornada laboral, excepto en aquellos Centros que en esa hora todo el personal reparta la comida a los acogidos y coma con ellos».

En la disposición transitoria primera, punto 2, donde dice: «A quienes en cómputo en igualdad de condiciones ...», debe decir: «A quienes en cómputo anual y global, en igualdad de condiciones ...».

En la tabla de equivalencia de categorías, falta:

Nivel	Convenio personal laboral INSERSO 1983	Convenio personal laboral INSERSO 1984
7	Oficial 2.º Mantenimiento.	Ayudante de Servicios Técnicos

24395

RESOLUCION de 19 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Gestorías Administrativas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Gestorías Administrativas suscrito por la Asociación Empresarial: Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores y por las Centrales Sindicales U. G. T. y CC. OO. el día 17 de septiembre de 1984 y presentado en este Departamento, completa toda la documentación preceptiva según el artículo 5.º del Real Decreto 1840/1981, de 22 de mayo, con fecha 18 de octubre de 1984, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS GESTORIAS ADMINISTRATIVAS

En Madrid a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal de Gestorías Administrativas en la sede del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, siendo las dieciocho horas, y con asistencia de ambas partes negociadoras.

Las partes acuerdan:

- 1.º Derogar un año más, es decir, para el año 1984, la vigencia del Convenio Colectivo Estatal de Gestorías Administrativas de 1982, salvo en lo que haya sido alterado por normativa legal y en la tabla de salarios.
- 2.º Los salarios vigentes para todo el año 1984 serán los que resulten de incrementar el 6,5 por 100 a los vigentes en 1983, según la tabla adjunta. Estos salarios tendrán, por lo tanto, efectos desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1984.
- 3.º El número de horas de trabajo para el año 1984 será de 1.826, con máximo de cuarenta horas semanales.
- 4.º Comisionar a don Alfonso Álvarez González, asesor de la representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España en la negociación, a interésar de la Dirección General de Trabajo el Registro, depósito y publicación del presente Convenio.

TABLA SALARIAL MENSUAL PARA 1984

Categorías profesionales	Salario
Titulado Grado Superior	70.900
Titulado Grado Medio	67.375
Jefe superior	64.650
Jefe de primera	61.140
Jefe de segunda	56.720
Oficial de primera	51.340
Oficial de segunda	46.920
Auxiliar Administrativo	40.800
Aspirante (dieciséis-dieciséis años)	28.280
Conserje	41.700
Ordenanza	36.890
Botones	24.765
Limpiadora	34.740

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores, el número de horas anuales de trabajo en el sector, durante el presente año 1984, será de 1.826, a expensas de que por disposición legal sea variado.

La remuneración anual para los trabajadores del sector se contiene en la siguiente tabla:

Categorías profesionales	Retribuciones anuales 1984 Pesetas
Titulado Grado Superior	1.063.500
Titulado Grado Medio	1.010.625
Jefe superior	968.750
Jefe de primera	917.100
Jefe de segunda	850.800
Oficial de primera	770.100
Oficial de segunda	703.800
Auxiliar Administrativo	612.000
Aspirante (dieciséis-dieciséis años)	424.200
Conserje	625.500
Ordenanza	596.050
Botones	371.475
Limpiadora	521.100

El pago de los atrasos deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratarse se levanta la sesión, a las diecinueve horas, firmando todos los asistentes el acta en prueba de conformidad.